

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 013 DE 2013

“POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ORGANIZA LA ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y DE LOS JUECES DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las que le confiere los Artículos 313 y 247 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el Artículo 11 de la Ley 497 de 1999, Acuerdo 006 de 2006, Plan de Desarrollo “Barranquilla Florece para Todos”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Elección de Jueces de Paz y de los Jueces de Reconsideración, de conformidad a la Ley 497 de 1999, en las Cinco (05) Localidades existentes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tenor del Acuerdo Distrital 006 de 2006, que como circunscripciones electorales se dividirán en sectores para el logro del cometido propuesto.

PARÁGRAFO: Autorízase a la Alcaldesa para adelantar las gestiones atinentes a dar cumplimiento al Artículo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Jurisdicciones de Paz se organizarán dentro de las 05 (Cinco) Localidades, establecidas en el Acuerdo 006 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. Cada Sector de Paz elegirá 02 (Dos) Jueces de Paz y cada Jurisdicción de Paz elegirá 2 (Dos) Jueces de Reconsideración.

ARTÍCULO CUARTO. La Administración Distrital reglamentará la elección de los Jueces de Paz y de los Jueces de Reconsideración de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las disposiciones que para el efecto profiera el Consejo Nacional Electoral, a través de la Secretaría de Gobierno. La Oficina de Participación Ciudadana promoverá y organizará dicho proceso electoral teniendo en cuenta las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y los aspectos organizacionales del proceso.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2

"POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ORGANIZA LA ELECCION DE LOS JUECES DE PAZ Y DE LOS JUECES DE RECONSIDERACION EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de

08 AGO. 2013
de 2013


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente


JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

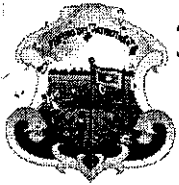
En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 18 de Julio de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de Julio de 2013


FILOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General

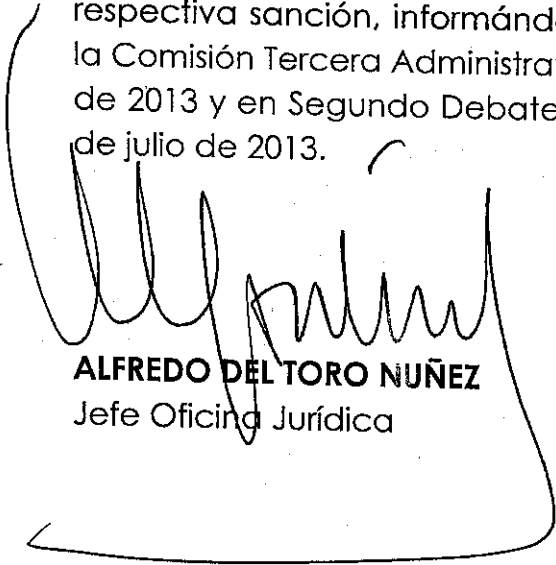
2

5



62

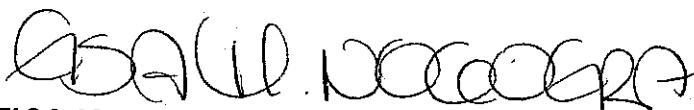
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 08 de agosto de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ORGANIZA LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE LOS JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 18 de julio de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 26 de julio de 2013.



ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 08 de agosto de 2013, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ORGANIZA LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE LOS JUECES DE RECONSIDERACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Asesor
Revisó/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.

del fro